

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 164-2012-CE-PJ

Lima, 20 de agosto de 2012

### VISTOS:

Los Oficios Nros. 013-2012-CEJD-CSJAR y 1616-2012-P-CSJAR, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Oficio N° 514-2012-ETI-CPP/PJ, del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y el Oficio N° 1977-2012-GG-PJ e Informe N° 230-2012-SEP-GP-GG-PJ, remitidos por el Gerente General del Poder Judicial.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de creación de los siguientes órganos jurisdiccionales: i) Sala Penal de Apelaciones, en adición Sala Penal Liquidadora Permanente, con sede en la Provincia de Camaná; ii) Segunda Sala Especializada Laboral con sede en Arequipa; iii) Octavo Juzgado Especializado de Trabajo (Nueva Ley Procesal del Trabajo) de Arequipa; iv) Octavo Juzgado de Paz Letrado - Laboral de Arequipa; v) Dos Juzgados Especializados Civiles Subespecialidad Comercial de Arequipa; vi) Dos Juzgados Especializados Civiles Subespecialidad Constitucional de Arequipa; vii) Tercer Juzgado Mixto de Paucarpata; y viii) Juzgado Penal Unipersonal de El Pedregal - Majes. El pedido tiene por objeto el mejoramiento del servicio de justicia teniendo en cuenta la cada vez más creciente demanda que se viene dando en el citado Distrito Judicial.

**Segundo.** Que, sobre el particular, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Informe N° 230-2012-SEP-GP-GG-PJ, luego del respectivo análisis del pedido de creación formulado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, estableció la factibilidad técnica de crear los órganos jurisdiccionales materia de petición, con excepción del Tercer Juzgado de Trabajo (Nueva Ley Procesal del Trabajo), así como de uno de los Juzgados Especializados Civiles - Subespecialidad Comercial, y uno de los Juzgados Especializados Civiles - Subespecialidad Constitucional, peticionados. E to último, fundamentalmente por razones de carácter presupuestario y en esa dirección de priorización en las necesidades de descarga procesal.



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 2, Res. Adm. N° 164-2012-CE-PJ

El referido informe concluye que para la implementación de siete de los diez órganos jurisdiccionales propuestos por la Presidencia de Corte Superior, se requieren de S/. 8'092,365.00 nuevos soles, teniendo en cuenta que la inversión por concepto de personal y obligaciones sociales, bienes y servicios, y adquisición de activos no financieros, para la creación de las dos Salas solicitadas es de S/. 3'388,408.00 nuevos soles. En el caso de la creación de dos Juzgados Especializados Civiles (Subespecialidades Comercial y Constitucional) de Arequipa, el Tercer Juzgado Mixto Paucarpata y el Juzgado Penal Unipersonal de El Pedregal – Majes, la suma es de S/. 4'120,260.00 nuevos soles. En tanto que en el caso del Octavo Juzgado de Paz Letrado – Laboral de Arequipa, la suma es de S/. 583,697.00 nuevos soles.

Asimismo, en dicho informe se precisa que para la implementación de los órganos jurisdiccionales antes mencionados se requiere de recursos financieros adicionales por el monto total de la inversión.

Finalmente, se señala que será necesario modificar la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público, que prohíbe la creación de plazas y contratación de personal, con excepción de lo relacionado con el Código Procesal Penal y la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a fin de implementar los Juzgados Especializados Civiles de la Subespecialidad Comercial y Constitucional, y Mixto.

**Tercero.** Que, no obstante lo señalado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, por el que se considera factible la creación de siete de los diez órganos jurisdiccionales propuestos, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa ha presentado informes técnicos que obran en los presentes actuados, y que contienen los fundamentos que justifican la creación de los diez órganos jurisdiccionales requeridos para mejorar el servicio de justicia de manera integral en el citado Distrito Judicial, y que están dirigidos fundamentalmente a materializar en dicha jurisdicción los objetivos del plan de desarrollo estratégico impulsado por la Presidencia del Poder Judicial, en relación a temas esenciales como son descarga procesal, implementación del Código Procesal Penal y de la Ley Procesal del Trabajo.

Al respecto, se precisa que en la actualidad la población que comprende el Distrito Judicial de Arequipa sobrepasa aproximadamente el 1'245 mil habitantes, y como consecuencia de ello y del importante impulso y crecimiento comercial y económico, entre otras actividades, que se ha dado en la región en estos últimos años, se ha producido a su vez el sustancial incremento de la carga procesal, situación a la que también se aúna la imperiosa necesidad de coadyuvar decididamente en los esfuerzos por alcanzar y brindar un servicio de justicia, oportuno, célere, efectivo y eficiente, a la altura de las actuales exigencias que afronta la citada Corte Superior de Justicia. Por lo que la petición de órganos jurisdiccionales resulta fundada en todos sus términos.



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 164-2012-CE-PJ

**Cuarto.** Que, en ese orden de ideas, y a efectos de financiar la creación de los órganos jurisdiccionales necesarios para fortalecer los objetivos descarga procesal conforme a la propuesta técnica formulada por la Corte Superior de Justicia de Arequipa, resulta importante solicitar de recursos financieros adicionales por el monto total de la inversión que tan esencial propósito requiere mediante la obtención del respectivo crédito suplementario. Con este objeto, resulta de igual modo necesario, que la Gerencia General del Poder Judicial cumpla con la cuantificación que la creación del Tercer Juzgado de Trabajo (Nueva Ley Procesal del Trabajo), y de los dos Juzgados Especializados Civiles (Subespecialidad Comercial y Subespecialidad Constitucional) peticionados demanden.

**Quinto.** Que, el Artículo 82°, numerales 24) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, disponer acciones que, entre otros aspectos, puedan mejorar los servicios de administración de justicia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 772-2012 de la cuadragésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Chaparro Guerra y Palacios Dextre, sin la intervención del señor Almenara Bryson por encontrarse de licencia. Por unanimidad.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la creación de los siguientes órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Arequipa:

- a) Una Sala Penal de Apelaciones en adición Sala Penal Liquidadora Permanente con sede en la Provincia de Camaná.
- b) Segunda Sala Especializada Laboral con sede en Arequipa.
- c) Octavo Juzgado Especializado de Trabajo (Nueva Ley Procesal del Trabajo) de Arequipa.
- d) Octavo Juzgado de Paz Letrado - Laboral de Arequipa.
- e) Dos Juzgados Especializados Civiles Subespecialidad Comercial de Arequipa.
- f) Dos Juzgados Especializados Civiles Subespecialidad Constitucional de Arequipa.
- g) Tercer Juzgado Mixto de Paucarpata.
- h) Juzgado Penal Unipersonal de El Pedregal - Majes.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 4, Res. Adm. N° 164-2012-CE-PJ

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial efectúe la cuantificación que la creación del Tercer Juzgado de Trabajo (Nueva Ley Procesal del Trabajo), y de los dos Juzgados Especializados Civiles (Subespecialidad Comercial y Subespecialidad Constitucional) demande.

**Artículo Tercero.-** Delegar al Presidente del Poder Judicial la realización de las gestiones que resulten necesarias para solicitar los recursos financieros adicionales por el monto total de la inversión que las creaciones de los órganos jurisdiccionales dispuestas en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Arequipa, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y a la Gerencia General de Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

S.



*César San Martín*

**CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**  
Presidente